

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COVEÑAS – SUCRE

Coveñas, Sucre, dieciséis (16) de enero del año dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	70221 40 890 01 2021 00119 00
PROCESO	IMPOSICION DE SERVIDUMBRE PUBLICA DE CONDUCCION DE ENERGIA ELECTRICA (DECRETO 1073 DEL 2015)
DEMANDANTE	BLAK ORCHID SERVICIOS PUBLICOS S.A.S. ESP (N.I.T.No. 901409748-6), filial de BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT S.A.S (N.I.T. No. 901012340-1)
Apoderado	Antonio José Gómez Villamil (T.P.No.349.005 C.S. de la J.)
DEMANDADOS	*PERFECTA AVILA DORILA MONTALVO TEOFILO RIVERA
ASUNTO	FIJA FECHA PARA INSPECCION JUDICIAL

En el proceso de la referencia, cumplida las etapas procesales anteriores, se percata el despacho que la curadora ad litem designada, Dra. Vanesa Patricia Alean Oviedo, no cumplió con el deber legal de ejercer la defensa técnica del extremo pasivo, cumpliendo la parte demandante con el traslado de las piezas procesales pertinentes para dicho fin.

El artículo 376 del Código General del Proceso, establece las etapas a desarrollar dentro del proceso de servidumbres, estipulando en su inciso segundo lo siguiente:

*No se podrá decretar la imposición, variación o extinción de una servidumbre, sin haber practicado inspección judicial sobre los inmuebles materia de la demanda, a fin de verificar los hechos que le sirven de fundamento.*

Dentro de este proceso al no existir oposición a la tasación de indemnización realizada por la parte demandante, puesto que en el término de traslado del avalúo pericial realizado, la curadora ad litem no presentó objeción a este, guardando silencio.

Procede el despacho en esta instancia, fijar fecha para la práctica de inspección judicial con el fin de verificar que el inmueble descrito en la demanda y los hechos descritos en esta, corresponden a la realidad, así las cosas, se fijará el día **CATORCE (14) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 am)**

Es de anotar, que, de ser pertinente, se adelantará además de la inspección judicial, lo previsto en los artículos 372 y 373 del C.G. del P y se dictará sentencia, de ser posible.

Por los expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS,**

**RESUELVE**

**PRIMERO: FIJAR EL DIA CATORCE (14) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.)** para llevar a cabo diligencia de inspección judicial de que trata el artículo 376 del C.G. del P., Por secretaria cítese a las partes.

**NOTIFÍQUESE**

**LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ  
JUEZ**

Firmado Por:

Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e67bedc1550c8b9eb760e3788fcddf49a7f4b413a6943a1870436f976cd2d1b**

Documento generado en 16/01/2023 04:50:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**